



FONDO CONCURSABLE DE ARTE Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2018 REGLAMENTO

MARCO GENERAL

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES convoca a Programas artístico-comunitarios y Proyectos de investigación en los que el arte genere y organice respuestas creativas a problemáticas de vulnerabilidad social a presentarse para aplicar al FONDO CONCURSABLE DE ARTE Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2018.

En la convocatoria del año 2018, el llamado estará organizado en tres líneas temáticas: INFANCIA, JUVENTUD Y ADULTOS MAYORES.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES espera reconocer programas de educación, investigación, producción artística y/o circulación de bienes artísticos culturales en los que las disciplinas artísticas y su gestión asuman la responsabilidad de transformar y mejorar la condición de las personas, colectivos y/o comunidades que vean limitado el ejercicio de sus derechos dentro de estos tres universos.

La convocatoria alcanza a iniciativas en el campo de las Artes Visuales, Patrimonio y Artesanías, Teatro y Danza, Diseño, Arquitectura, Música, Letras y Medios Audiovisuales. El llamado está dirigido a entidades, instituciones y organizaciones de artistas y gestores culturales que trabajen de forma colectiva para generar programas y acciones en los que el arte sea vehículo de transformación social y ampliación de los derechos para el fortalecimiento de comunidades más equitativas, pacíficas e integradas.

El FONDO CONCURSABLE DE ARTE Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2018 cuenta con el apoyo y auspicio de numerosos organismos públicos nacionales e instituciones, los cuales establecerán una interacción oficial con aquellos Programas que sean seleccionados para abordar y trabajar en las temáticas vinculadas a los objetivos y acciones que cada Organismo tiene a su cargo.

OBJETIVOS

- Reconocer y valorar iniciativas artístico-comunitarias en el país que encuentren al arte y la cultura como espacios de innovación y de transformación social.
- Darle visibilidad a iniciativas de base territorial como a otras dedicadas a programas y producciones para la transferencia y multiplicación de saberes y prácticas de arte y cultura para la transformación social.
- Aportar la sostenibilidad y el crecimiento de los proyectos a través de un fondo concursable y de alianzas con organismos gubernamentales.

PROPUESTA 2018

El FONDO CONCURSABLE DE ARTE Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2018 abarcará tres (3) líneas temáticas, pensadas en universos etarios que requieren un acompañamiento especial:

- 1. **INFANCIA**: proyectos cuyo público objetivo se halla en la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los trece (13) años.
- 2. **JUVENTUD**: proyectos cuyo público objetivo tiene entre catorce (14) y veintiséis (26) años, con problemáticas de situación de encierro, inclusión social, adicciones, empleo, integración socio-institucional, educación, etc.





3. **ADULTOS MAYORES**: proyectos cuyo público objetivo más de sesenta y cinco (65) años, con problemáticas de vulneración de derechos en relación con la salud, a sus ingresos económicos, a la integración social e institucional, seguridad, accesibilidad, calidad de vida, etc.

Los postulantes solo podrán inscribirse en una de las líneas, conforme los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES convoca a participar del FONDO CONCURSABLE DE ARTE Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2018, a asociaciones civiles, cooperativas, fundaciones, organizaciones sociales, simples asociaciones, agrupaciones de colaboración y/o colectivos artísticos-culturales (de más de dos integrantes) a presentar Programas que trabajen en la intersección del arte con procesos de transformación social vinculados al abordaje de las temáticas de INFANCIA, JUVENTUD Y ADULTOS MAYORES.

ARTÍCULO 2º - REQUISITOS PARA LAS ORGANIZACIONES

- Serán considerados solamente organizaciones que hayan estado activas, como mínimo, durante los últimos dos (2) años.
- No serán tenidas en cuenta aquellas organizaciones que no cuenten con evidencia que permita acreditar la antigüedad requerida, su vigencia o cualquier otro requerimiento establecido en este Reglamento.
- Deberán proponer un proyecto específico a implementar, para el que será destinado el fondo concursable.

En la presentación del Programa a postular, deberán acompañar:

- Acreditación de la antigüedad de la organización.
- Descripción detallada sobre los objetivos, contenidos y modalidad de implementación de la iniciativa propuesta o la mejora a introducir dentro del programa que vienen desarrollando.
- Presupuesto y cronograma de la propuesta para la utilización del Fondo Concursable que deberá luego ser rendido al FNA.
- Estudios de Evaluación de Impacto o de Resultados del Programa. (No excluyente)
- Constancia de participación y/o membresía en redes o alianzas locales, regionales e internacionales relacionada con la implementación del Programa. (No excluyente)
- Participación de Socios Estratégicos en el diseño e implementación del programa (los socios pueden ser miembros activos de la comunidad de pertenencia, voluntarios, socios públicos, gobiernos locales municipales/provinciales/nacionales, organismos internacionales o socios privados)
- Declaraciones de Interés de Organismos Públicos y/o Privados a nivel Nacional, Provincial y/o Municipal obtenidas por el Programa, acreditaciones académicas, Premios, Menciones u otros reconocimientos. (No excluyente)
- Constancia de registros de propiedad intelectual del Programa: derechos de autor,
 Registro de exclusividad para el uso de marcas, otros. (No excluyente)
- Fotos, videos, links de página web, blogs, redes sociales, etc.





ARTÍCULO 3° - POSTULANTES

- **1. Grupos y/o Colectivos Culturales** (la agrupación deberá estar constituida por un mínimo de DOS (2) integrantes). En caso de resultar ganadores deberán presentar:
 - DNI y CV de cada uno de los integrantes.
 - Nota firmada por cada uno de los miembros del grupo, con aclaración y número de documento, por la que designan al Representante/Responsable ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, para la postulación y recepción del premio.
 - Acta de agrupación (ver modelo en la web www.fnartes.gov.ar)
 - **2. Personas jurídicas sin fines de lucro** (Asociaciones Civiles, Cooperativas, Fundaciones, etc.). En caso de resultar ganadores deberán presentar:
 - Resolución o acto de otorgamiento de persona jurídica y certificado de vigencia de esta, emitido por el organismo correspondiente, según la naturaleza de la entidad.
 - Última acta de designación de autoridades, extraídas del libro de actas debidamente rubricado.
 - Estatuto de la entidad actualizado con todas las modificaciones.
 - DNI del representante del Proyecto.
 - DNI del representante legal de la entidad.
 - Constancia de inscripción ante la AFIP.
- **3. Organizaciones sociales y de la economía popular.** En caso de resultar ganadores deberán presentar:
 - Resolución o acto administrativo que acredite la existencia y vigencia de la organización, emanada de autoridad competente de acuerdo con la naturaleza de la entidad.
 - Designación del representante para la postulación y recepción del premio.
 - DNI del representante del Programa.
 - DNI del representante legal de la entidad.
 - Constancia de inscripción ante la AFIP de la entidad y/o del representante.

ARTÍCULO 4° - INSCRIPCIÓN. FORMA Y PLAZO.

- La inscripción se abrirá el 16 de agosto de 2018 y cerrará el 15 de octubre de 2018.
- Las presentaciones se realizarán online (exclusivamente), a través de la plataforma web del FNA: plataforma.fnartes.gob.ar
- Los postulantes deberán generar un Usuario, completar el formulario y adjuntar el Programa a concursar. Si los archivos superan el tamaño especificado, deberán presentar un link con configuración privada donde se encuentren alojados los contenidos.

ARTÍCULO 5º - RESTRICCIONES

- No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.
- No podrán postularse las personas que durante el año 2017 hayan recibido una beca o ganado un concurso de cualquier convocatoria del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.





- Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del H. Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 6º - CRITERIOS DE SELECCIÓN. EVALUACIÓN

Los Programas serán seleccionados en atención a su impacto social y calidad artística.

Serán ponderadas las características generales y particulares de la propuesta, prestando particular atención a:

- Descripción clara del problema social que se desea abordar a través del programa o trabajo de investigación.
- Enunciación de la competencia y experiencia del equipo y/o profesional/es a cargo para llevar adelante la propuesta.
- Adecuación entre los fundamentos, objetivos y descripción de la problemática social planteada con las estrategias del programa a implementar para abordarla.
- Estrategias de sustentabilidad y permanencia del programa que se postula
- Alcance y escala del Programa; cantidad de personas beneficiadas con la iniciativa hasta la fecha.
- Cualidad dual del proyecto, apoyado tanto en su valoración artística como en su potencia para dar respuestas a un problema público en un contexto comunitario.
- Desarrollo de alianzas (redes, articulación con gobiernos locales, observatorios, universidades, empresas, etc.)

ARTÍCULO 7º - JURADO

La selección de los Programas estará a cargo de un jurado especializado en arte y transformación social y por técnicos de los organismos públicos participantes de la mesa interministerial que gestiona este Concurso.

El jurado dará a conocer su dictamen en un plazo máximo de SESENTA (60) días a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, emitiendo un Acta con la nómina de los Programas seleccionados, que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 8º - FONDOS PARA LOS PROGRAMAS SELECCIONADOS

Se seleccionarán DIEZ (10) programas, a los que se les otorgará un monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000) cada uno, conforme el siguiente detalle: TRES (3) Programas para cada línea, más UN (1) Programa adicional a la línea con mayor número de proyectos postulados.

ARTÍCULO 9° - PROGRAMAS PREMIADOS POR LA SEDRONAR

La SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA (SEDRONAR), en su carácter de auspiciante e integrante del FONDO CONCURSABLE DE ARTE Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2018, seleccionará de los proyectos presentados, DOS (2) Programas que versen sobre la prevención de los consumos problemáticos, con una perspectiva que interpele las prácticas de consumo y el fortalecimiento de los espacios, con enfoque en la promoción de la salud, las prácticas de cuidado, contención, acompañamiento, participación e inclusión.





En dicho marco, la SEDRONAR otorgará PESOS CIEN MIL (\$100.000) a cada uno de los Programas seleccionados.

Los Programas y sus postulantes deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Nro. 172/14 de la SEDRONAR.

(servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/225000-229999/229162/norma.htm)

ARTÍCULO 10º - RESULTADOS

- Los resultados de la convocatoria serán publicados en la página web: www.fnartes.gob.ar
- Una vez publicados los resultados, el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES notificará a los representantes cuyos Programas resultaren seleccionados.
- Los seleccionados deberán tener actualizada su situación fiscal ante la ADMINISTARCIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

ARTÍCULO 11º - FORMA DE PAGO

- Seleccionado el Programa por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, se notificará la resolución a la entidad, la que tendrá un plazo de hasta VIENTE (20) días para comunicar si acepta o no el fondo otorgado. Recibida la mencionada aceptación se procederá al pago total del monto resuelto.
- Los ganadores podrán recibir el importe del fondo concursable, mediante transferencia bancaria, en cuyo caso deberán notificar por escrito el número de su cuenta bancaria única (CBU), CUIT y/o CUIL.
- Los seleccionados deberán presentar el formulario de Alta de Beneficiario acompañado de constancia de CBU.
- En caso de resultar seleccionados Programas pertenecientes a grupos colectivos, agrupaciones de artistas o gestores culturales, etc, previstos en el artículo 3 punto 1 del presente, los miembros de la organización deberán suscribir el "Acta de agrupación", como condición previa a recibir los fondos asignados. En caso contrario, los fondos otorgados a dicho Programa serán dados de baja.
- Para los programas premiados por la SEDRONAR deberá estarse a lo dispuesto por la Resolución 172/14.
- (servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/225000-229999/229162/norma.htm)

ARTÍCULO 12° - RENDICIÓN DE CUENTAS

- La entidad, institución y/o agrupación deberá rendir cuentas de los gastos realizados remitiendo los originales de las facturas, boletas de venta al contado y recibos de pago, todos de curso legal. (No serán aceptadas facturas pertenecientes a miembros de la Comisión directiva de la entidad solicitante).
- El plazo para la rendición de cuentas será fijado, según cada proyecto, por la Gerencia de Planeamiento y Servicios Culturales del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y en ningún caso podrá ser mayor a CIENTO VEINTE (120) días a partir de la fecha de pago.
- Los comprobantes deberán ser presentados dentro del plazo fijado por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, juntamente con la Planilla Balance de Rendición de Cuentas del Subsidio (disponible en la Plataforma Web del FNA), en la que se detallarán los importes y conceptos de la documentación presentada como rendición de cuentas. Los comprobantes mencionados deberán ser emitidos a nombre de la Entidad solicitante.
- Se aceptarán los gastos efectuados a partir de la fecha en que fue otorgados los fondos.





- El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá, luego de realizada la rendición de cuentas, solicitar a la beneficiaria toda la información que considere necesaria a efectos de corroborar y auditar la aplicación, destino y resultados de los fondos otorgados.
- En caso de que se acredite algún incumplimiento, total o parcial, respecto al destino de los montos asignados al Programa, el FNA, solicitará la restitución de los fondos respectivos, y podrá inhabilitar a la entidad y sus responsables como beneficiarios del Organismo, por el tiempo que considere pertinente.
- Para premios otorgados por la SEDRONAR deberá estarse a lo dispuesto por Resolución 172/14.

(servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/225000-229999/229162/norma.htm)

ARTÍCULO 13º - CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FONDOS

- Los fondos que no hubieran sido utilizados, por cualquier razón, vencido el plazo de presentación de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados en los términos que fije el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas: a) uso indebido de los fondos acordados, b) por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.
- Los reintegros que correspondan realizarse con motivo de las medidas indicadas en el punto anterior deberán hacerse efectivos dentro del plazo que determine el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- En su defecto se dispondrá la aplicación de las medidas legales administrativas y judiciales que correspondan.
 - En el caso de que los fondos hayan sido otorgados por SEDRONAR, deberá estarse a lo dispuesto por la resolución 172/14. (servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/225000-229999/229162/norma.htm)

ARTÍCULO 14° - DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción a la presente convocatoria equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor/res legítimos del programa.

Los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 15º - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS SELECCIONADOS

Por el hecho de participar en la presente convocatoria, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar seleccionados, para que se difunda su nombre, imagen y el título del Programa, como asimismo una sinopsis del mismo, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FNA por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto.

ARTÍCULO 16º - DERECHOS DE IMAGEN

Los participantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a utilizar todo el material e información que los participantes provean a la presente convocatoria—incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad las imágenes y sonidos





obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre del Programa y sus autores.

ARTÍCULO 17º - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de los concursantes, el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 18º - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.